|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 7 al Documento 7(Add.23)(Add.1)-S** |
|  | **29 de septiembre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 9.1(9.1.7) del orden del día | |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR-12;

9.1(9.1.7) Resolución **647 (Rev.CMR-12)** – Directrices sobre gestión del espectro para radiocomunicaciones de emergencia y operaciones de socorro en caso de catástrofe

Antecedentes

La Resolución 647 (Rev.CMR-12) trata de las radiocomunicaciones de emergencia y en caso de catástrofe. La RPC15-1 denominó tema 9.1.7 de punto 9.1 de orden del día los estudios sobre este tema. Se espera que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) rinda informe a la CMR-15 acerca de la situación de los estudios y los avances en la aplicación de esta Resolución.

Entre otras cosas y de acuerdo con la Resolución, en el Informe del Director se habrán de abordar los siguientes puntos:

– resuelve alentar a las administraciones a que comuniquen a la BR, a la mayor brevedad posible, las frecuencias que podrían utilizarse en situaciones de emergencia y en operaciones de socorro, y reiterar a las administraciones la importancia que reviste mantener la disponibilidad de frecuencias para que sean utilizadas en las primeras etapas de intervención de la asistencia humanitaria en las operaciones de socorro en caso de catástrofe; e

– invita al UIT-R a realizar con carácter urgente los estudios necesarios para la formulación de directrices adecuadas para la gestión del espectro aplicables a las operaciones de emergencia y de socorro en caso de catástrofe.

El Grupo de Trabajo 1B (GT 1B) de la UIT-R llevó a cabo estudios de conformidad con la Resolución 647(Rev.CMR-12). Durante dicho periodo de estudio, se examinó la cuestión de las directrices sobre gestión del espectro para radiocomunicaciones de emergencia y operaciones de socorro en caso de catástrofe.

El UIT-R ha realizado los estudios que le encarga la Resolución 647(Rev.CMR-12). A lo largo de este periodo de estudios se ha examinado, en el marco del tema 9.1.7 del punto 9.1 del orden del día de la CMR-15, la cuestión de las Directrices de gestión del espectro para las radiocomunicaciones de emergencia y en caso de catástrofe.

Basándose en los aportes de las administraciones y organizaciones, al igual que en las declaraciones de enlace provenientes de otros grupos de trabajo, el GT 1B elaboró tres opciones de consideraciones reglamentarias y de procedimiento para responder a esta cuestión. Las tres opciones son:

– Opción A: modificación de la Resolución 647 (Rev.CMR-12) y consiguiente supresión de la Resolución 644 (Rev.CMR-12);

– Opción B: sólo modificación de la Resolución 647 (Rev.CMR-12);

– Opción C: supresión de la Resolución 647 (Rev.CMR-12) y consiguiente modificación de la Resolución 644 (Rev.CMR-12).

Propuestas

Tomando en cuenta que la Resolución 647 (Rev.CMR-12) es utilizada al interior y al exterior de UIT-R (sitio web de UIT-R, organismos de la ONU especializados en situaciones de emergencia y socorro en caso de catástrofe) y que contiene elementos que todavía relevantes, la Resolución 647 (Rev.CMR-12) debería ser mantenida y actualizada. Durante el examen de las resoluciones relacionadas con las situaciones de emergencia y el socorro en caso de catástrofe, se observaron similitudes entre la Resolución 644 (Rev.CMR-12) y la Resolución 647 (Rev.CMR-12) y, por lo tanto, se las podría fusionar. Esta medida contribuiría también a evitar duplicaciones o traslapes en los estudios. El enfoque que se sugiere para consolidarlas es incorporar los elementos pertinentes de la Resolución 644 (Rev.CMR-12) a una versión actualizada de la Resolución 647 (Rev.CMR-12).

MOD IAP/7A23A1A7/1

RESOLUCIÓN 647 (REV.CMR-15)

Recursos de radiocomunicaciones y directrices sobre gestión del espectro para la alerta temprana la mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro en caso de emergencia y de catástrofe[[1]](#footnote-1)1

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra,2015),

considerando

*a)* que las catástrofes naturales han destacado la importancia de tomar medidas eficaces para atenuar sus efectos, tales como la predicción, la detección y la alerta a través de una utilización coordinada y efectiva del espectro de frecuencias radioeléctricas;

*b)* el papel general que desempeña la UIT en las comunicaciones de emergencia, no sólo en la esfera de las radiocomunicaciones sino también en el ámbito de las normas técnicas, para facilitar la interconexión y la compatibilidad de las redes utilizadas para vigilar y gestionar desde el principio y durante las situaciones de emergencia y de catástrofe, y como parte integrante de los objetivos de desarrollo de las telecomunicaciones establecidos en el Plan de Acción de Hyderabad;

*c)* que se ha instado a las administraciones a que tomen todas las medidas posibles para facilitar la rápida instalación y la utilización eficaz de los medios de telecomunicación destinados a la alerta temprana, a la mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe, reducir y, cuando sea posible, suprimir las barreras reglamentarias e intensificar la cooperación mundial, regional y transfronteriza entre Estados;

*d)* que el uso efectivo de las tecnologías de telecomunicaciones, información y comunicaciones, tanto al inicio como durante las emergencias graves, es esencial para poder elaborar pronósticos predicciones, detecciones oportunas, alertas tempranas, medidas de mitigación y de gestión, al igual que estrategias y operaciones de socorro que juegan un papel vital para la seguridad y la protección del personal de socorro en el terreno;

*e)* las necesidades particulares de los países en desarrollo y en especial las de las personas que viven en zonas de alto riesgo expuestas a las catástrofes o en zonas remotas;

*f)* el trabajo que ha realizado el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones para normalizar el protocolo de alerta común (CAP) mediante la aprobación de una Recomendación CAP específica,

reconociendo

*a)* que el Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro (Tampere, 1998)[[2]](#footnote-2)2, tratado internacional depositado ante el Secretario General de las Naciones Unidas, exhorta a los Estados signatarios a que, de ser posible y de conformidad con las leyes nacionales, formulen y apliquen las medidas que faciliten la disponibilidad de los recursos de telecomunicaciones para este tipo de operaciones;

*b)* el Artículo 40 de la Constitución «Prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana»;

*c)* el Artículo 46 de la Constitución «Llamadas y mensajes de socorro»;

*d)* la Resolución 34 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en la preparación, la alerta temprana, el salvamento, las operaciones de socorro y la respuesta en situaciones de catástrofe, y la atenuación de sus efectos así como la Cuestión 22-1/2 del UIT-D «Utilización de las TIC para la preparación, mitigación y respuesta en caso de catástrofe»;

*e)* la Resolución 36 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la asistencia humanitaria;

*f)* la Resolución 136 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la disminución de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro;

*g)* la Resolución UIT-R 53 sobre la utilización de las Radiocomunicaciones para la respuesta y las operaciones de socorro en caso de catástrofe;

*h)* la Resolución UIT-R 55 sobre estudios del UIT-R para la predicción y detección de catástrofes, la atenuación de las consecuencias de las catástrofes y las operaciones de socorro;

*i)* que la **Resolución 646 (Rev.CMR-12)** se refiere a la categoría más amplia de protección pública y operaciones de socorro (PPDR), y alienta a las administraciones a considerar las bandas/gamas de frecuencias o partes de ellas identificadas al llevar a cabo la planificación nacional con objeto de lograr la armonización regional de bandas/gamas de frecuencias para opciones avanzadas de PPDR;

*j)* que, dependiendo de las circunstancias, las necesidades operativas y los requisitos de espectro en casos de emergencias y operaciones de socorro pueden ser distintas para algunas administraciones;

*k)* que, para que las telecomunicaciones sean eficaces en las etapas iniciales de intervención de la asistencia humanitaria en las operaciones de socorro, es importante contar con una disponibilidad inmediata de espectro para la utilización de equipos de radiocomunicaciones de emergencia,

consciente

de los avances logrados por los organismos regionales de todo el mundo, y en particular por los organismos regionales de telecomunicaciones, en lo que respecta a las cuestiones ligadas a la planificación de las comunicaciones y a la respuesta en casos de emergencia,

reconociendo además

que la UIT-R ha elaborado un manual, al igual que varios informes y recomendaciones, sobre los recursos de radiocomunicaciones para situaciones de emergencia y operaciones de socorro en caso de catástrofe,

observando

*a)* los numerosos puntos comunes entre esta Resolución y la Resolución **646 (Rev.CMR‑12)** sobre la protección del público y el socorro en situaciones de catástrofes, y la necesidad de coordinar las actividades desarrolladas en aplicación de estas Resoluciones para evitar posibles duplicaciones;

*b)* que, cuando se produce una catástrofe, los organismos encargados de las operaciones de socorro suelen ser los primeros en llegar al lugar de los hechos y utilizan sus sistemas habituales de comunicaciones, pero que en la mayoría de los casos, otras instituciones y organizaciones también pueden participar en las operaciones de socorro;

*c)* que resulta indispensable llevar a cabo con carácter inmediato acciones sobre la gestión del espectro, incluida la coordinación y compartición de frecuencias y la reutilización del espectro en las zonas afectadas por la catástrofe;

*d)* que la planificación nacional del espectro para las situaciones de emergencia y las operaciones de socorro debe tomar en consideración la necesidad de cooperación y consultas bilaterales con otras administraciones afectadas, a las que se ayudará con la armonización del espectro, así como a la existencia de directrices acordadas para la gestión del espectro relativas a las operaciones de socorro y la planificación para las emergencias;

*e)* que en caso de catástrofe, los medios de radiocomunicaciones podrían resultar destruidos o dañados;

*f)* que la disponibilidad de la información – tal como la identificación de las personas que sirven como puntos de contacto en cada administración, la identificación de las frecuencias disponibles en cada administración en las que podrían funcionar los equipos y cualquier otra instrucción o procedimiento pertinente – podría facilitar la interoperabilidad y(o) el interfuncionamiento del sistema a través de la cooperación y consulta mutuas, especialmente en situaciones de emergencia y operaciones de socorro en caso de catástrofes de carácter nacional, regional y transfronterizo,

observando además

*a)* que debe concederse flexibilidad a los organismos e instituciones encargados de las operaciones de socorro para que puedan hacer uso de los sistemas de radiocomunicaciones actuales y futuros, de forma que se facilite la ejecución de sus operaciones humanitarias;

*b)* que interesa a las administraciones y a los organismos e instituciones encargados de las operaciones de socorro tener acceso a información actualizada sobre la planificación nacional del espectro para emergencias y operaciones de socorro,

teniendo en cuenta

*a)* que la Oficina ha creado y mantiene una base de datos que contiene los puntos de contacto de las administraciones, las frecuencias/bandas de frecuencia disponibles para uso de los servicios terrenales y espaciales y otras informaciones o instrucciones adicionales pertinentes para las situaciones de emergencia al interior de dichas administraciones;

*b)* quela Oficina ha informado que sólo se ha recibido escasa información de las administraciones para las bases de datos sobre los servicios terrenales y espaciales,

resuelve

1 que el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) continúe estudiando los aspectos relativos a las radiocomunicaciones/TIC que revistan interés para la alerta temprana, la atenuación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro;

2 urgir a los grupos de estudio de la UIT-R, tomando en consideración la amplitud de los actuales estudios y actividades conexos a la Resolución UIT-R 55, a que aceleren su labor, especialmente en las áreas de predicción, detección, reducción de los efectos y operaciones de socorro en caso de catástrofe;

3 alentar a las administraciones a que comuniquen a la BR, a la mayor brevedad posible, como mínimo, los nombres de las personas que actualmente sirven como puntos de contacto nacionales, y todas las instrucciones o procedimientos que correspondan;

4 reiterar a las administraciones la importancia que reviste mantener la disponibilidad de la información actualizada mencionada en el *resuelve 3* antedicho para que sean utilizadas en las primeras etapas de intervención de la asistencia humanitaria en las operaciones de socorro en situaciones de catástrofe,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que siga prestando asistencia a los Estados Miembros en sus actividades de preparación para las comunicaciones de emergencia mediante el mantenimiento de una base de datos[[3]](#footnote-3)3 con información otorgada por las administraciones que incluirá los datos de las personas de contacto;

2 facilitar el acceso en línea a la base de datos por parte de las administraciones, autoridades reguladoras nacionales, agencias y organizaciones de socorro en caso de catástrofe, y en particular el Coordinador del Socorro de Emergencia de Naciones Unidas, con arreglo a los procedimientos operativos desarrollados para las situaciones de catástrofe;

3 que colabore con la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de los Asuntos Humanitarios y otras organizaciones, según proceda, para la formulación y divulgación de procedimientos operativos normalizados y prácticas pertinentes de gestión del espectro aplicables en casos de catástrofe;

4 que colabore, cuando proceda, con el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Telecomunicaciones en Situaciones de Emergencia (WGET) y el grupo encargado de las frecuencias radioeléctricas y las normas de radiocomunicaciones del Grupo de Telecomunicaciones de Emergencia de las Naciones Unidas, que lidera el Programa Mundial de Alimentos (PMA);

5 que tome en consideración, y colabore en las mismas como corresponda, todas las actividades pertinentes en los otros dos Sectores y en la Secretaría General;

6 que informe a las siguientes Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones sobre la situación y los avances logrados en relación con la base de datos de la UIT para situaciones de emergencia y operaciones de socorro en caso de catástrofe,

invita al UIT-R

a continuar realizando los estudios necesarios para la formulación y el mantenimiento de directrices adecuadas para la gestión del espectro aplicables a las operaciones de emergencia y de socorro en caso de catástrofes,

invita al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

a colaborar estrechamente con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones para garantizar que se adopte un enfoque armonioso y coherente en la elaboración de estrategias para situaciones de emergencia y de catástrofe,

insta a las administraciones

1 a que participen en las actividades de preparación de las comunicaciones de emergencia descritas anteriormente y proporcionen a la Oficina la información pertinente, especialmente la información de los puntos de contacto relacionados con las radiocomunicaciones de emergencia y operaciones de socorro, para su inclusión en la base de datos, teniendo en cuenta la Resolución UIT-R 53;

2 a que ayuden a mantener actualizada la base de datos, comunicando permanentemente a la Oficina toda modificación de la información antes solicitada.

**Motivos:** Buscar que las administraciones participen más en el envío de información para la base de datos reformulando los requisitos para dichos envíos; reflejar el estado de las actuales directrices sobre gestión del espectro de radiocomunicaciones de emergencia y operaciones de socorro en caso de catástrofe y la necesidad de elaborar esa documentación y de mantener actualizada según corresponda; e incorporar los elementos pertinentes de la Resolución 644 (Rev. CMR-12) para consolidad esas resoluciones y reducir el traslape de cuestiones. La necesidad de mantener una versión actualizada de la Resolución 647 se fundamenta en que actualmente esta resolución es utilizada tanto al interior como al exterior de la UIT-R, incluyendo en la página web y en las bases de datos que fueron creadas por la UIT-R específicamente para esta resolución.

SUP IAP/7A23A1A7/2

RESOLUCIÓN 644 (Rev.CMR-12)

Recursos de radiocomunicaciones para la alerta temprana, la mitigación  
de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro

**Motivos:** Ya no es necesaria, dado que los elementos necesarios de esta resolución han sido incorporados en una revisión de la Resolución 647. La propuesta supresión de la Resolución 644 (Rev.CMR-12) no tiene repercusiones ni consecuencias con respecto a la única mención histórica de la versión de 1997 de esta resolución que se hace en el Convenio de Tampere.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Por «radiocomunicaciones para la mitigación de los efectos de las catástrofes y operaciones de socorro en caso de emergencia y de catástrofe» se entiende las radiocomunicaciones utilizadas por las organizaciones y agencias competentes cuando se produce una perturbación grave del funcionamiento de la sociedad que supone una amenaza importante y generalizada para la vida humana, la salud, los bienes o el medio ambiente, ya sea provocada por un accidente, por un fenómeno natural o por el hombre, tanto de aparición súbita o como resultado de un proceso largo y complejo. [↑](#footnote-ref-1)
2. 2 No obstante, son varios los países que no han ratificado el Convenio de Tampere. [↑](#footnote-ref-2)
3. 3 Se puede acceder a la base de datos en [www.itu.int/ITU-R/go/res647](http://www.itu.int/ITU-R/go/res647). [↑](#footnote-ref-3)